Oficio N° 119-2012

INFORME PROYECTO DE LEY 34-2012

Antecedente: Boletín N° 8514-07.

Santiago, 12 de octubre de 2012.

Por Oficio N° 10.319, de 13 de agosto del año en curso, el señor Presidente de la Cámara de Diputados ha requerido de esta Corte Suprema el informe a que se refieren los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, respecto del proyecto de ley, iniciado por moción, que modifica la Ley N° 7.421, que aprueba el Código Orgánico de Tribunales, facultando el establecimiento de registros computacionales en los Tribunales de Justicia, correspondiente al Boletín 8514-07.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día de hoy, presidida por el suscrito y con la asistencia de los Ministros señores Hugo Dolmestch Urra, Juan Araya Elizalde y Pedro Pierry Arrau, señora Gabriela Pérez Paredes, señor Carlos Künsemüller Loebenfelder, señoras Rosa María Maggi Ducommun, Rosa Egnem Saldías y María Eugenia Sandoval Gouétt, señor Juan Eduardo Fuentes Belmar y suplentes señores Juan Escobar Zepeda y Alfredo Pfeiffer Richter, acordó informarlo favorablemente, al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

AL **SEÑOR PRESIDENTE**
NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO

"Santiago, doce de octubre de dos mil doce.

Vistos y teniendo presente:

Primero: Que por Oficio N° 10.319, de 13 de agosto del año en curso, el señor Presidente de la Cámara de Diputados ha requerido de esta Corte Suprema el informe a que se refieren los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, respecto del proyecto de ley, iniciado por moción, que modifica la Ley N° 7.421, que aprueba el Código Orgánico de Tribunales, facultando el establecimiento de registros computacionales en los Tribunales de Justicia, correspondiente al Boletín 8514-07.

Segundo: Que, específicamente, se propone incorporar un nuevo artículo 387 en el Código Orgánico, del siguiente tenor: *"Artículo 387: Los registros y libros señalados en los artículos 384 y 386 precedentes, podrán ser sustituidos por registros computacionales* o *virtuales, previo acuerdo fundado de la Corte respectiva, en el que se establecerán los mecanismos de seguridad, transparencia y publicidad de tales registros."*

En concepto de la Corte Suprema la iniciativa legal es altamente conveniente, en miras a modernizar los arcaicos sistemas de registro que se emplean en la actualidad y reducir el alto costo en fotocopias y personal que se emplean en su materialización.

En el presente el Poder Judicial utiliza una sofisticada tecnología electrónica en materia de registro de los procedimiento orales, conforme lo dispone el párrafo 6° del Título II del Libro 1 del Código Procesal Penal, a través de carpetas virtuales, eliminando de este modo el papel y simplificando la consulta de las sentencias. En razón de lo anterior parece altamente adecuado otorgar la posibilidad, en la medida que se disponga de los recursos, para adoptar en el resto de los procedimientos, aunque sean escritos, un sistema de registro confiable, que se encuentre debidamente asegurado y sea de fácil consulta por parte los usuarios del sistema judicial.

Para ello, según se indicó, se considera beneficioso restablecer en el artículo 387 del Código Orgánico de Tribunales la norma que se propone. Sin perjuicio de lo anterior, estima el Tribunal Pleno que resultaría también conveniente ampliar su ámbito de aplicación, en los actuales sistemas escritos vigentes, a todo registro que se exija en la actividad jurisdiccional. En este contexto, para que el sistema resulte más coherente y racional, pareciera

aconsejable entregar a la Corte Suprema la facultad de disponer, vía auto acordado, la utilización de registros computarizados, previo informe técnico de la Dirección de Bibliotecas y centro Documental del Poder Judicial y de factibilidad financiera y técnica evacuado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar **favorablemente** el proyecto de ley que modifica la Ley N° 7.421, que aprueba el Código Orgánico de Tribunales, facultando el establecimiento de registros computacionales en los Tribunales de Justicia, con las observaciones precedentemente anotadas.

Ofíciese.

PL-34-2012 "



Saluda atentamente a V.S.

Ruby fines -a aez Landaur

S cretaria S brog'nte



